



Alcaldía de Medellín

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURIA SAN ANTONIO DE PRADO**

Expediente: 2-37797-21
Asunto: Orden de Policía No. 08 del 4 de febrero del 2022
Investigado: Morador, Propietario Y/o Tenedor del inmueble.
Dirección: Calle 38 A Sur 66 A 37 Int 107

CORREGIDURÍA DE SAN ANTONIO DE PRADO

AVISO

De conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar la notificación personal, de manera atenta se procede a realizar la notificación por aviso, señalando lo siguiente:

1. Fecha del acto que se notifica: febrero 4 del 2022.
2. Tipo de Acto: Orden de Policía No. 08
3. Autoridad que expide el acto que se notifica: Corregiduría de San Antonio de Prado
4. Recursos que proceden frente al acto que se notifica: Ninguno

La presente comunicación se considerará surtida al finalizar el siguiente día al retiro del presente aviso. El presente **AVISO** se fija en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días.

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, se anexa copia de la Orden de Policía No. 08 d efeccha 4 de febrero del 2022.

CONSTANCIA DE FIJACION: Se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaria del despacho por el término de cinco (5) días, hoy abril (1) de 2022 a las 08:00 am.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N 52-165 Código Postal 50015





Alcaldía de Medellín

JHON FREDY ARANGO HERNANDEZ

Corregidor Local de Policía San Antonio de Prado

Juan Camilo Villada Ruiz
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACION. Hoy abril (7) de 2022, a las 5:30 horas, desfijo el presente Aviso después de haber permanecido en lugar visible de la secretaria del despacho por el término ordenado.

JHON FREDY ARANGO HERNANDEZ

Corregidor Local de Policía San Antonio de Prado

Proyecto: **YULEINE PABON CABALLERO**
Abogada contratista.

Centro Administrativo Municipal (CAM)

Calle 44 N° 52-165 Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144





Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURÍA SAN ANTONIO DE PRADO

RADICADO	2-37797-21
COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: (...) 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
PERJUDICADO	comunidad
PERJUDICANTES	MORADOR, PROPIETARIO Y/O TENEDOR INMUEBLE CON DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107
DIRECCION	DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107

ORDEN DE POLICIA No 08
(Medellín, 04 de febrero de 2022)

Procede el Despacho a dictar una Orden de Policía.

HECHOS

- Que el día lunes, 12 de abril de 2021 esta agencia administrativa recibió oficio con radicado N° 202130145410 proveniente de la secretaria de salud, con SIVICOF N° 123600 en el cual se ordena DAR MANEJO TECNICO A AGUA RESIDUAL EN EL INMUEBLE PERJUDICANTE.
- A fin de atender el comportamiento que pone en riesgo la vida y la integridad la corregiduría de San Antonio de Prado radicó el expediente N° 2-37797-21.

CONSIDERACIONES

El derecho a disfrutar de un ambiente sano no puede desligarse del derecho a la vida y a la salud de las personas. De hecho, los factores perturbadores del medio ambiente causan daños en los seres humanos y si ello es así habrá que decir que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad, se ha puesto de presente en muchas oportunidades que el hombre en su afán de lucro personal ha ido sacrificando poco a poco el ambiente natural y de paso ha generado unas secuelas en la depreciación de las condiciones del ecosistema, el hombre necesita para vivir de un entorno agradable y placentero, con las condiciones mínimas propicias para que el cuerpo humano tome de la naturaleza, lo necesario para su subsistencia. Analizadas las diligencias y con las pruebas obrantes en el expediente, se dará aplicación a las normas establecidas en el numeral 12 del artículo 202 de ley 1801 de 2016 que su tenor literal señala: "Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja".

El artículo en mención señala en forma enunciativa algunas posibles situaciones que se configuran en calamidades públicas y deja al interprete y operador el camino para que verifique situaciones similares que puedan afectar a la sociedad o afectar valores o bienes que la sociedad considera sagrados, tales como la vida, los derechos de los niños, de las personas en estado de desprotección, entre otros.

Así las cosas, para este Despacho, es evidente que existe un comportamiento que pone en riesgo la vida y la integridad de las personas, por lo que se hace necesario a través de este pronunciamiento ordenar al **MORADOR, PROPIETARIO Y/O TENEDOR INMUEBLE CON DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107**, , propietaria morador y/o tenedor del inmueble con dirección DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107, acatar las recomendaciones dadas por la Secretaría de Salud en el informe técnico correspondiente a ficha SIVICOF 123600, a lo que refiere en dar el manejo técnico a las aguas residuales.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 - Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con fundamento en las consideraciones antes expuestas, El Corregidor de San Antonio de Prado, en ejercicio de sus funciones de Policía y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a MORADOR, PROPIETARIO Y/O TENEDOR INMUEBLE CON DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107, perjudicante del inmueble con dirección DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107, acatar las recomendaciones dadas por la Secretaría de Salud en el informe técnico correspondiente a ficha SIVICOF 123600, a lo que refiere en DAR MANEJO TECNICO A AGUA RESIDUAL EN EL INMUEBLE PERJUDICANTE.

SEGUNDO: PLAZO, Con efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, se le concede un plazo de 15 días calendario, a partir de la notificación y, se le hace saber que la no colaboración para mitigar dicho problema será bajo su responsabilidad como perjudicante, y se dará inicio a proceso verbal abreviado por contravenir lo establecido en el Artículo 27 N° 5 de la Ley 1801 de 2016.

TERCERO: ADVERTIR, El incumplimiento de la presente orden, infringe lo contenido en el artículo 35 N° 2 de la Ley 1801 de 2016, cuya medida correctiva es de multa general tipo 4, la cual es de novecientos noventa y nueve mil quinientos cinco pesos (\$999.505)

CUARTO: INDICAR que contra la presente orden de policía no procede recurso alguno, dado que se trata de una medida cautelar, de inmediato y obligatorio cumplimiento de orden público, manteniendo las condiciones necesarias para la convivencia, cuyas categorías jurídicas son: la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, dictada dentro del marco de la Ley.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY ARANGO HERNANDEZ
Corregidor

NOTIFICACIÓN: En la fecha la cual aparece al pie de la firma, notifico el contenido de presente orden a las partes que enteradas firman.

NOTIFICADO

c.c. No.

Día () Mes () Año ()



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-166. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Consultador: 385.5555. Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURIA SAN ANTONIO DE PRADO

RÁDICADO	2-37797-21
COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: (...) 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
PERJUDICADO	comunidad
PERJUDICANTES	MORADOR, PROPIETARIO Y/O TENEDOR INMUEBLE CON DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107
DIRECCION	DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107

ORDEN DE POLICIA No 08
(Medellin, 04 de febrero de 2022)

Procede el Despacho a dictar una Orden de Policía.

HECHOS

- Que el día lunes, 12 de abril de 2021 esta agencia administrativa recibió oficio con radicado N° 202130145410 proveniente de la secretaria de salud, con SIVICOF N° 123600 en el cual se ordena DAR MANEJO TECNICO A AGUA RESIDUAL EN EL INMUEBLE PERJUDICANTE.
- A fin de atender el comportamiento que pone en riesgo la vida y la integridad la corregiduria de San Antonio de Prado radicó el expediente N° 2-37797-21.

CONSIDERACIONES

El derecho a disfrutar de un ambiente sano no puede desligarse del derecho a la vida y a la salud de las personas. De hecho, los factores perturbadores del medio ambiente causan daños en los seres humanos y si ello es así habrá que decir que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad, se ha puesto de presente en muchas oportunidades que el hombre en su afán de lucro personal ha ido sacrificando poco a poco el ambiente natural y de paso ha generado unas secuelas en la depreciación de las condiciones del ecosistema, el hombre necesita para vivir de un entorno agradable y placentero, con las condiciones mínimas propicias para que el cuerpo humano tome de la naturaleza, lo necesario para su subsistencia. Analizadas las diligencias y con las pruebas obrantes en el expediente, se dará aplicación a las normas establecidas en el numeral 12 del artículo 202 de ley 1801 de 2016 que su tenor literal señala: "Artículo 202. Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja".

El artículo en mención señala en forma enunciativa algunas posibles situaciones que se configuran en calamidades públicas y deja al interprete y operador el camino para que verifique situaciones similares que puedan afectar a la sociedad o afectar valores o bienes que la sociedad considera sagrados, tales como la vida, los derechos de los niños, de las personas en estado de desprotección, entre otros.

Así las cosas, para este Despacho, es evidente que existe un comportamiento que pone en riesgo la vida y la integridad de las personas, por lo que se hace necesario a través de este pronunciamiento ordenar al MORADOR, PROPIETARIO Y/O TENEDOR INMUEBLE CON DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107, propietaria morador y y/o tenedor del inmueble con dirección DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107, acatar las recomendaciones dadas por la Secretaría de Salud en el informe técnico correspondiente a ficha SIVICOF 123600, a lo que refiere en dar el manejo técnico a las aguas residuales.





Alcaldía de Medellín

Con fundamento en las consideraciones antes expuestas, El Corregidor de San Antonio de Prado, en ejercicio de sus funciones de Policía y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a MORADOR, PROPIETARIO Y/O TENEDOR INMUEBLE CON DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107, perjudicante del inmueble con dirección DIRECCION CALLE 83 A SUR 66 A 37 INT 107, acatar las recomendaciones dadas por la Secretaría de Salud en el informe técnico correspondiente a ficha SIVICOF 123600, a lo que refiere en DAR MANEJO TECNICO A AGUA RESIDUAL EN EL INMUEBLE PERJUDICANTE.

SEGUNDO: PLAZO, Con efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, se le concede un plazo de 15 días calendario, a partir de la notificación y, se le hace saber que la no colaboración para mitigar dicho problema será bajo su responsabilidad como perjudicante, y se dará inicio a proceso verbal abreviado por contravenir lo establecido en el Artículo 27 N° 5 de la Ley 1801 de 2016.

TERCERO: ADVERTIR, El incumplimiento de la presente orden, infringe lo contenido en el artículo 35 N° 2 de la Ley 1801 de 2016, cuya medida correctiva es de multa general tipo 4, la cual es de novecientos noventa y nueve mil quinientos cinco pesos (\$999.505)

CUARTO: INDICAR que contra la presente orden de policía no procede recurso alguno, dado que se trata de una medida cautelar, de inmediato y obligatorio cumplimiento de orden público, manteniendo las condiciones necesarias para la convivencia, cuyas categorías jurídicas son: la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, dictada dentro del marco de la Ley.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY ARANGO HERNÁNDEZ

Corregidor

NOTIFICACIÓN: En la fecha la cual aparece al pie de la firma, notifico el contenido de presente orden a las partes que enteradas firman.

NOTIFICADO

c.c. No.

Día () Mes () Año ()



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-155. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia

